

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Junio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Remitido con Real orden de 16 de Marzo anterior á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente del concurso á las plazas del Cuerpo de Sanidad marítima, creado por Real decreto de 16 de Noviembre del año último, á cuyo expediente se unieron las actas de los exámenes, según previene la 15.ª disposición transitoria de dicho Real decreto; el expresado Cuerpo consultivo ha emitido dictamen en 31 de Mayo próximo pasado, y en su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, dejando á salvo el derecho de que se crean asistidos los individuos que el Real Consejo de Sanidad ha excluido de la propuesta y que figuraron en la relación numerada de aspirantes, publicada por la Dirección general de Beneficencia y Sa-

nidad en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Marzo de este año, en cumplimiento de la disposición 11.ª transitoria del Real decreto de 16 de Noviembre; ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo:

1.º Que sean incluidos y clasificados en el referido escalafón los Médicos D. Joaquín Aller y Prezas, en primera categoría; D. José García León, en segunda, y D. Cándido Figa y D. Miguel García Bonilla, en cuarta; y asimismo se incluya al portero de lazareto D. Andrés Farragut y Crespi.

2.º Que igualmente sean incluidos y clasificados el auxiliar D. Manuel Fernández Ramón y los Escribientes D. Vicente Rodríguez Dochau y Durán, D. Eduardo Sáez y Monuera, D. José María Vigil y Cañal, D. Rafael Morales Carratalá y don José Antonio Sauce y Escudero.

3.º Que al actual Secretario de la Dirección de Sanidad de Carril, D. Pablo González Medillo, perteneciente á la clase de sargentos, como á los demás de la misma clase que se hallan en servicio en el ramo, se les dé colocación en los destinos que les correspondan.

4.º Que en el caso de que D. Agustín Viñolas y Forasté justifique legalmente que por motivos de salud no pudo efectuar en el plazo determinado el examen del idioma francés, se le conceda un plazo de 10 días para llenar este requisito.

5.º Que asimismo se otorgue al Celador-escribiente de Torrevieja, D. Enrique Martínez Lora, y al Celador del lazareto de Pedrosa, D. Manuel Solano Crespo, un plazo de 15 días, contados desde la fecha de esta Real orden, para que practiquen el examen del francés.

6.º Que se conceda igual plazo, contado según expresa la disposición anterior, para que los Intérpretes activos ó cesantes prueben el conocimiento del francés, inglés y otro idioma, á tenor de la 4.ª disposición transitoria del mencionado Real decreto.

7.º Que los exámenes á que se refieren las disposiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª de esta Real orden se practiquen conforme previenen las transitorias 12, 13 y 14 del Real decreto de 16 de Noviembre, debiendo al efecto los aspirantes dirigir una solicitud al Gobernador de la provincia y al Director del Instituto para que fijen el día del examen con arreglo á los plazos marcados de cada caso.

8.º Que sean excluidos de los escalafones los individuos que propone el Real Consejo del ramo, los cuales aparecen en la relación de aspirantes publicada por la Dirección general, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva S. M., en caso de que los interesados acudan en defensa de su derecho ante este Ministerio, en instancia razonada y justificada, y en el término de treinta días, contados desde la fecha de la presente Real orden.

9.º Que los individuos á quienes por no haber número correspondiente de plazas de su clase, y por su menor tiempo de servicios se les ha clasificado en plazas inferiores á las que han desempeñado, manifiesten su no conformidad si no las admiten, en armonía con el art. 17 del Real decreto de 16 de Noviembre, antes del 1.º de Julio, transcurrido cuyo término se estenderá que aceptan el destino.

10.º Que los empleados que deseen permutar sus plazas eleven á la Dirección general, antes del 1.º de Julio, una instancia firmada por los interesados, entendiéndose que para acudir á estas permutas será necesario que los mismos reúnan las condiciones exigidas por el decreto de 16 de Noviembre y Real orden de 3 Mayo últimos para su desempeño.

11.º Que las vacantes que ocurran por no aceptar los comprendidos en este concurso las plazas á que se les destina, se cubran hasta el 1.º de Setiembre por este Ministerio, ó por la Dirección general en su caso, con los individuos excedentes, según corresponda.

12.º Que los empleados excedentes que resulten después del 1.º de Setiembre puedan presentarse á los concursos que se anuncien, en unión con los empleados activos.

13.º Que se apruebe la adjunta clasificación de los aspirantes á plazas del cuerpo de Sanidad marítima, según previene la 15.ª disposición transitoria del referido decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

14.º Que los empleados nombrados en virtud de este concurso se presenten en sus destinos el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. S., interesándole publique esta resolución y la clasificación adjunta en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1887.—León y Castillo.—Sres. Gobernadores de provincia.

(Gaceta 16 Junio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES.—Circular.

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales del pueblo de Torralba de Ribota, verificadas en los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal vigente, he dispuesto se verifiquen otras nuevas en la misma forma que las ordinarias, los días 3, 4, 5 y 6 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 17 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

El Sr. Gobernador de Madrid, en telegrama del 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Entre los kilómetros 17 y 18 de la carretera de Madrid á Aragón, se han fugado ayer á la Guardia civil los rematados Joaquín Damont Ventura y José Pijóan Frias, ambos de unos 20 años de edad. El primero es natural de Figueras; viste pantalón paño negro, blusa azul, gorra negra y alpargatas. El segundo viste pantalón paño, blusa azul, gorra negra y alpargatas.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y los pongan á mi disposición, caso de ser habidos.

Zaragoza 16 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital, que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en esta Oficina para que, con arreglo á lo prevenido en el art. 67 del reglamento, los contribuyentes de las clases no agremiadas puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial.

Zaragoza 16 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. S., Francisco Prat Varela.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE JULIO DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos concuerden en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Francisco Luna.....	Fuentes.	Campc.	Fuentes de Jiloca.	Clero.	24	10 en 5 de Julio de 1887.....	225
Tomás Racho.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	296	» en 11 idem idem.....	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	» en idem idem.....	108'75
Calisto Sós.....	Zaragoza.	Censo.	Zaragoza.	Id.	25	» en 30 idem idem.....	105'88
José Perulán Fustian.....	Rueda.	Campo.	Rueda.	Id.	26	» en 1.º idem idem.....	129'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	» en idem idem.....	165'50
D.ª Tomasa Tello.....	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	3	» en idem idem.....	136'10
D. Constantino Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	» en idem idem.....	635
Alejandro Fuentes.....	Morata.	Campo.	Morata de Jiloca.	Id.	5	» en 2 idem idem.....	87'31
Santiago Ríos.....	Paracuellos.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	7	» en idem idem.....	129'30
José Iba Calcena.....	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	9	» en 5 idem idem.....	122'50
Antonio Rubies.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	10	» en idem idem.....	110
Antonio Urbezu.....	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	12	» en 6 idem idem.....	152
Leocicio de Francia.....	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	13	» en 12 idem idem.....	150'70
Antonio Urbezu.....	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	17	» en 21 idem idem.....	80'50
Joaquín Moliner.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	20	» en 22 idem idem.....	610'50
José García Navarro.....	Juslibol.	Id.	Juslibol.	Id.	125	» en 15 idem idem.....	67'50
Vicente Bruno Lasdiez.....	Zaragoza.	Carnecería.	Zaragoza.	Id.	126	» en 16 idem idem.....	450
Manuel Furrez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	127	» en 1 idem idem.....	482
Mariano Belloc.....	Puebla.	Campo.	Puebla de Alfandén.	Id.	220	» en 1.º idem idem.....	33'80
Juan Zaró.....	Borja.	Id.	Borja.	Id.	221	» en 7 idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	» en idem idem.....	103
Santiago Ríos.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	45	» en 19 idem idem.....	357'50
Manuel Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	47	» en idem idem.....	45
Francisco Soria.....	Carriñena.	Id.	Carriñena.	Id.	48	» en 21 idem idem.....	65
Ramón Lozano.....	Calatayud.	Huerto.	Calatayud.	Id.	49	» en 22 idem idem.....	100
Blas Jiménez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	50	» en 24 idem idem.....	257'50
Gendro Moor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	» en idem idem.....	360
Luis Parral.....	Ateca.	Censo.	Ateca.	Beneficencia.	9	» en 28 idem idem.....	56'38
Juan José Oria y otros.....	Gelsa.	Monte.	Velilla de Ebro.	Propios.	11	» en 2 idem idem.....	1.120
Juan Manuel Valenzuela y otros.....	Auento.	Id.	Lechón.	Id.	47	» en 3 idem idem.....	950
Bruno Muñoz.....	Calatayud.	Monte.	Ferrer.	Id.	50	» en 5 idem idem.....	316'50
Félix Lozano.....	Daroca.	Monte.	Fombuena.	Id.	51	» en 11 idem idem.....	300

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Prazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Jorge Soler y otro.....	Villarreal.	Monte.	Villarreal.	Propios.	11	en 11 de Julio de 1887.....	550
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	355
Pedro Beltrán.....	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	53	en 13 idem idem.....	1.053'70
Manuel Martín.....	Daroca.	Id.	Fombuena.	Id.	56	en 15 idem idem.....	82'50
Benito Gernés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	38
Manuel Lenguas y otro.....	Zaragoza.	Soto.	Alagón.	Id.	59	en 16 idem idem.....	1.265
Romualdo Ibáñez.....	Alagón.	Monte.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	1.320
Benito Jirauta.....	Zaragoza.	Dehesa.	Borja.	Id.	61	en 18 idem idem.....	1.000
Pedro Heruando.....	Zaragoza.	Monte.	Lechón.	Id.	66	en 19 idem idem.....	1.030
Ildefonso Lorente.....	Lechón.	Id.	Badules.	Id.	67	en 22 idem idem.....	55
Pablo Liso.....	Badules.	Id.	Id.	Id.	68	en 5 idem idem.....	1.492'50
Jose Soler Castelló.....	Erla.	Dehesa.	Erla.	Id.	3	en 11 idem idem.....	111'37
Antonio Navarro.....	Mequinenza.	Terreno.	Plasencia de Jalón.	Id.	26	en 14 idem idem.....	426'10
Gregorio Hernández y otro.....	Zaragoza.	Mejana.	Boquineni.	Id.	27	en 30 idem idem.....	305
Bias Juez y Bernal.....	Boquineni.	Terreno.	Ateca.	Id.	28	en 14 idem idem.....	202'50
Miguel Cadenas.....	Ateca.	Cuarto.	María.	Id.	118	en 19 idem idem.....	127
Andrés Garcia.....	María.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	119	en 22 idem idem.....	50
	Torrehermosa.			Id.	120		

Zaragoza 11 de Junio de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION SEXTA.

Por disposición de la Junta de alfarda y regantes de esta villa se subastarán en las Salas Consistoriales de la misma el día 19 del actual, de siete á á ocho de su mañana las obras de reconstrucción del muro y azud del puente, bajo el tipo en baja de 3.150 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta; advirtiéndose que la licitación tendrá lugar por pliegos cerrados, y que para tomar parte en ella se depositarán previamente 63 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe total de las obras.

Ariza 10 de Junio de 1887.—El Presidente de la Junta, Joaquín Monge.

Los derechos de Macelo por el degüello de reses que como arbitrio tiene acordado este Ayuntamiento, se subastarán el día 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa capitular de esta población; y hasta el acto de la subasta estará de manifiesto el pliego de condiciones, entre las cuales figura una que determina necesitarse para hacer proposición haber depositado en la Caja municipal el 10 por 100 de la suma que sirve de base para el remate.

Villanueva de Gállego 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Felix Lisón.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel Algar, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo se hallará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que se enteren del mismo los vecinos y terratenientes que gusten.

Farlete 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramón Fustero.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Pozuelo 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramón Sarria.

Dispuesto por el Ayuntamiento de este pueblo contratar en subasta pública las obras de reparación de la Casa Consistorial, se advierte que dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia de dicha Autoridad el día 29 del actual, á las diez de su mañana, por el tipo en baja de 3.955 pesetas, con sujeción al presupuesto formado y condiciones económicas de la obra que están de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la llana acreditando haber puesto en arcas municipales el depósito provisional de 198 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo, conforme al art. 12. del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aniñón 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, J. Garcuitorena.